

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declara a la Empresa «Balay, S. A.», incluida dentro del sector de fabricación de aparatos electrodomésticos de la llamada línea blanca, declarado de «interés preferente», por el Real Decreto 2200/1980, de 26 de septiembre, siéndole, por consiguiente de aplicación los beneficios establecidos en el artículo 3.º de dicho Real Decreto.

Segundo.—Esta declaración se entenderá aplicable al programa de reconversión, aprobado por la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales en 24 de julio de 1981.

Tercero.—La efectividad de los beneficios otorgados se sujeta al cumplimiento de las condiciones señaladas en la autorización para llevar a cabo el plan de reconversión y los generales fijados en el Real Decreto 2200/1980, de 26 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1982.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

18938 *ORDEN de 5 de junio de 1982 por la que se incluye a la Empresa «Segad, S. A.», en el sector de fabricantes de aparatos electrodomésticos de la llamada línea blanca, declarado de interés preferente por el Real Decreto 2200/1980, de 26 de septiembre.*

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 2200/1980, de 26 de septiembre, sobre reconversión industrial del sector de fabricación de aparatos electrodomésticos de la llamada línea blanca, declaró, en su artículo 2.º, de interés preferente a este sector, al amparo de lo establecido en la Ley 152/1983, de 2 de diciembre.

La Empresa «Segad, S. A.», solicita acogerse a los beneficios otorgados por el citado Real Decreto 2200/1980, de 26 de septiembre en su artículo 3.º, para llevar a cabo la reconversión de la industria dedicada a la fabricación de frigoríficos y congeladores verticales. Esta reconversión ha sido aprobada por Resolución de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 24 de julio de 1981.

Satisfaciendo el programa presentado por «Segad, S. A.», las condiciones exigidas por el Real Decreto 2200/1980, de 26 de septiembre, y siendo sus objetivos acordes con los señalados para el sector en el artículo 2.º de dicho Real Decreto, procede resolver la solicitud presentada al objeto de que la Empresa Segad, S. A., pueda disfrutar de la totalidad de los beneficios establecidos en el artículo 3.º del citado Real Decreto.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declara a la Empresa «Segad, S. A.», incluida dentro del sector de fabricación de aparatos electrodomésticos de la llamada línea blanca, declarado de «interés preferente», por el Real Decreto 2200/1980, de 26 de septiembre, siéndole por consiguiente de aplicación los beneficios establecidos en el artículo 3.º de dicho Real Decreto.

Segundo.—Esta declaración se entenderá aplicable al programa de reconversión, aprobado por la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales en 24 de julio de 1981.

Tercero.—La efectividad de los beneficios otorgados se sujeta al cumplimiento de las condiciones señaladas en la autorización para llevar a cabo el plan de reconversión y los generales fijados en el Real Decreto 2200/1980 de 26 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1982.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

18939 *RESOLUCION de 30 de abril de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 533/1977, promovido por «Guy E. Baboin» contra resolución de este Registro de 12 de febrero de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 533/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Guy E. Baboin», contra resolución de este Registro de 12 de febrero

de 1978, se ha dictado con fecha 9 de julio de 1980 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso interpuesto por «Guy E. Baboin» contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de doce de febrero de mil novecientos setenta y seis y de uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete, debemos declararlas y las declaramos nulas en cuanto denegaron la protección en España a la marca internacional número cuatrocientos un mil ochocientos setenta y cinco, «Yendi», a nombre de «Guy Anne Eugene Baboin», declarando su derecho a que tal protección sea otorgada por el Registro de la Propiedad Industrial para los dentífricos. Sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

18940 *RESOLUCION de 30 de abril de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 615/1977, promovido por «Ferrer Internacional, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 10 de mayo de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 615/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ferrer Internacional, S. A.», contra resolución de este Registro de 10 de mayo de 1978, se ha dictado con fecha 1 de junio de 1981 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de «Ferrer Internacional, S. A.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de diez de mayo de mil novecientos setenta y seis, que denegó la inscripción de la marca número seiscientos cuarenta y ocho mil cincuenta y cuatro «Liber-Bil», declarando que el mismo es conforme a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

18941 *RESOLUCION de 11 de mayo de 1982, de la Dirección Provincial de Cuenca, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cuenca, a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica de M. T., centros de transformación, y red de baja tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cuenca, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de línea eléctrica, centros de transformación y red de baja tensión, cuyas principales características son las siguientes:

Una derivación de M. T. a 15-20 KV. con una longitud de 170 metros al centro de transformación número 1 de 160 KVA., con conductor aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección total y apoyos de madera y metálicos.

Una derivación de M. T. a 15-20 KV, con una longitud total de 543 metros a centro de transformación número 2 con conductor aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección total, apoyos metálicos y de hormigón. Origen en apoyo de entronque de salida de la línea a Villar del Infantado, final en centros de transformación 1 y 2.

Red de distribución en B. T. conductor trenzado de aluminio 3 por 150 más 1 por 95, 3 por 95 más 1 por 54,6 y 3 por 25 más 1 por 54,6, con una longitud total de 2.923 metros.

Finalidad de la instalación: Mejora del suministro eléctrico a Valdeolivas.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cuenca, 11 de mayo de 1982.—El Director provincial en funciones, José Bonilla Gómez.—11.041-C.

18942 *RESOLUCION de 18 de mayo de 1982, de la Dirección Provincial de Ciudad Real, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-51.964 incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid-20, calle de Capitán Haya, 53, solicitando autorización y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Sustitución del ramo de línea aérea por subterránea a 15 KV, en una longitud de 3 por 300 metros a su paso por la urbanización «Paraje Cerca», de Moral de Calatrava (Ciudad Real).

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre y demás disposiciones sobre autorización de instalaciones eléctricas, ha resuelto autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación solicitada que queda descrita, declarando en concreto la utilidad pública de la misma.

Ciudad Real, 18 de mayo de 1982.—El Director provincial, Juan A. Ochoa Pérez-Pastor.—11.039-C.

18943 *RESOLUCION de 4 de junio de 1982, de la Dirección Provincial de Navarra, por la que se autoriza la instalación eléctrica de alta tensión que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Dirección Provincial a instancia de «Electra de Logroño, S. A.», solicitando autorización para la instalación y declaración en concreto de su utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica cuyas características principales técnicas, son las siguientes:

a) Peticionario: «Electra de Logroño, S. A.»

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Viana (Navarra).

c) Finalidad de la instalación: Modificación del trazado de la línea al centro de transformación «Los Carlos».

d) Características principales: Sustitución del apoyo número 7, por otro de 11 metros de hormigón armado en la línea a 13,2 KV, al centro de transformación «Los Carlos», de 13,2 KV.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1966, de noviembre, ha resuelto autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, y aprobar el proyecto presentado para su ejecución de las mencionadas instalaciones, fechado en Logroño, a enero de 1982, y suscrito por el Ingeniero Industrial, don Jesús Aguado Martínez, concediéndosele un plazo de doce meses, para la ejecución de las obras.

Pamplona, 4 de junio de 1982.—El Director provincial.—4.477-15.

18944

RESOLUCION de 4 de junio de 1982, de la Dirección Provincial de Navarra, por la que se autoriza la instalación eléctrica de alta tensión que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Dirección Provincial a instancia de «Electra de Logroño, S. A.», solicitando autorización para la instalación y declaración en concreto de su utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica cuyas características principales técnicas son las siguientes:

a) Peticionario: «Electra de Logroño, S. A.»

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Viana (Navarra).

c) Finalidad de la instalación: Modificación del trazado de la línea Viana-Logroño.

d) Características principales: Sustitución del apoyo número 2, por otro de 15 metros, de hormigón armado, en la línea de 66 KV., Viana-Logroño.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1966, de noviembre, ha resuelto autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, y aprobar el proyecto presentado para su ejecución de las mencionadas instalaciones, fechado en Logroño en enero de 1982, y suscrito por el Ingeniero Industrial, don Jesús Aguado Martínez, concediéndosele un plazo de seis meses, para la ejecución de las obras.

Pamplona, 4 de junio de 1982.—El Director provincial.—4.476-15.

18945

RESOLUCION de 7 de junio de 1982, de la Dirección General de Electrónica e Informática, sobre solicitud de inscripción en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras (Reglamentación Eléctrica), de la Empresa «Eurocontrol, S. A.», de Madrid.

Ilmos Sres.: Vista la solicitud formulada por la Empresa «Eurocontrol, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Zurbano, número 48, para su inscripción en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras;

Resultando que el expediente es informado favorablemente por la Dirección Provincial del Departamento en Madrid;

Resultando que la Dirección General de Minas informa desfavorablemente la inscripción en el campo de las instalaciones mineras y de las antideflagrantes;

Resultando que del informe de 11 de mayo de 1982 de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales se deduce que no concurren las condiciones objetivas necesarias para la inscripción en el campo de las instalaciones de navios;

Resultando que conforme a la Resolución de 20 de julio de 1981 de esta Dirección General y posteriores ampliaciones de plazos, el interesado debe presentar con anterioridad al 17 de julio de 1982 la justificación de inscripción en el Registro Mercantil del acuerdo de la Junta general de accionistas de «Eurocontrol, S. A.», por el que se transformaron sus acciones en nominativas;

Considerando que en la tramitación del expediente se han seguido las normas establecidas en las disposiciones legales vigentes;

Vistos los Reales Decretos 735/1979 de 20 de febrero y 2624/1979, de 5 de octubre, y la Orden de 28 de junio de 1981,

Esta Dirección General ha resuelto inscribir a la Empresa «Eurocontrol, S. A.», con el número 05-10 en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras.

Esta inscripción queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Primera.—Con anterioridad al 17 de julio de 1982 deberá justificarse ante este Centro directivo la inscripción en el Registro Mercantil del acuerdo de su Junta general de accionistas por el que las acciones de «Eurocontrol, S. A.» se transforman en nominativas. El incumplimiento de lo anterior producirá la anulación automática de la presente inscripción.

Segunda.—Su actuación queda limitada a la aplicación de la Reglamentación Eléctrica en los siguientes campos: Líneas aéreas y redes de distribución subterráneas de BT, instalaciones en los locales públicos y privados e instalaciones especiales distintas de las antideflagrantes de navios ni mineras (de interior).

Tercera.—El ámbito de actuación comprende todo el territorio nacional.

Cuarta.—Antes de comenzar su actuación en una provincia la Entidad lo pondrá en conocimiento de la co-respondiente Dirección Provincial de este Ministerio u Organismo competente de la Comunidad Autónoma, solicitando al mismo tiempo, que se